

EXPEDIENTE: IEEBC-CCI-Q01/2020

PUNTO DE ACUERDO DE NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE EMITE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE QUEJA CON NÚMERO DE CONTROL ADMINISTRATIVO CCI-Q01/2020.

Con fundamento en el artículo 36 fracción III inciso a), 45 fracción V, 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 4 numeral 2; 23, 24 numeral 5 inciso a) y 33, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de salvaguardar la certeza y legalidad en las actuaciones de esta Comisión de Control Interno, se emite el presente Punto de Acuerdo relativo a la Queja identificada con número de control administrativo CCI-Q01/2020, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 08 de enero de 2016, durante la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno determinó designar a la Mtra. María Obdulía Macías Miranda como Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.
2. El 22 de marzo de 2016, durante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Pleno aprobó el Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, así como las modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- 3.- Mediante oficio número CCI/39/2019 de fecha 08 de noviembre de 2019 signado por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Control Interno, informaron al Consejero Presidente de este Instituto, de la rotación de la Presidencia de la Comisión quedando conformada por la Consejera Electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en la Presidencia y los CC. Daniel García García y Olga Viridiana Maciel Sánchez, como vocales de dicho órgano colegiado, ello para el periodo comprendido del 9 de noviembre de 2019 al 8 de noviembre del 2020.



4. En fecha 12 de diciembre de 2019 la C. Silvia Paola Uribe Alvarado presentó escrito de Queja dirigido a la Titular del Departamento de Control Interno, Mtra. María Obdulia Macías Miranda, en el cual, hace del conocimiento conductas presuntamente realizadas por el C. Luis Rubén Olivas Castañeda, Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número IV, que podrían constituir una probable responsabilidad administrativa.

5. Mediante oficio IEEBC/CGE/110/2020 de fecha 22 de enero de 2020 el C. Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California designó a la Lic. Alejandra Balcazar Green Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, tras la renuncia al cargo de la C. María Obdulia Macías Miranda.

6. El 23 de enero de 2020, la Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno emitió el Acuerdo de recepción del asunto turnado, asignándole el número de expediente CCI-Q01/2020 para efectos de control administrativo, asimismo, se instruyó a investigar los hechos que se refieren, debiendo practicar las diligencias que sean suficientes para su esclarecimiento, y una vez concluida la etapa de investigación administrativa, turnar a la Comisión de Control Interno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, el resultado de la misma.

7.- El 20 de marzo de 2020, la Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, mediante oficio identificado con número DCI/096/2020, remitió a esta Comisión el Resultado de la Investigación Administrativa del expediente número CCI-Q01/2020, en la cual, concluyó que no se advirtió la presencia de elementos suficientes para establecer la presunción de que las conductas imputadas al servidor público en mención constituyen una causa de responsabilidad administrativa por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California.

En virtud de lo anteriormente expuesto y,



CONSIDERANDO

I. Que los artículos 46, fracción XXIV, y 387 de la Ley Electoral del Estado de Baja California le otorgan a la Comisión de Control Interno la facultad de conocer y resolver de las responsabilidades administrativas que cometan los servidores públicos y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos establecidos por la Ley.

II. Que, conforme a lo previsto en el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Control Interno es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral, con las funciones y atribuciones derivadas de la citada Ley, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Baja California.

III. Que, de conformidad con el artículo 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión de Control Interno, a través del Departamento de Control Interno, podrá llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas.

IV.- Que, de conformidad con el artículo 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, en relación con el artículo 38, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Control Interno tiene, entre otras atribuciones, la de auxiliar a la Comisión de Control Interno en la recepción y trámite de las denuncias, quejas y vistas que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a esta Comisión.

V. Que se procedió a realizar un análisis del escrito signado por la C. Silvia Paola Uribe Alvarado, mediante el cual presenta una queja en contra del servidor público C. Luis Rubén Olivas Castañeda Consejero Presidente del Consejo Distrital número IV, al tenor de lo siguiente:

"En la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, yo, Silvia Paola Uribe Alvarado, comparezco ante el órgano interno del instituto estatal electoral a manifestar lo siguiente:

- Que en el mes de febrero del presente año, ingrese a laborar al IEE, adscrita al V consejo distrital electoral, desempeñándome como profesionista especializada, dentro del área jurídica del citado Consejo.

- que derivado a las funciones que se desempeñaban en el consejo distrital al cual me encontrada adscrita, acudí a varios cursos y capacitaciones en los distintos consejos distritales.

- que en una ocasión, aproximadamente a finales del mes de febrero de 2019 o inicios del mes de marzo de 2019, acudí a una comida en el cual se encontraba personal de II, IV y V distrito, entre ellos el presidente del IV consejo distrital, el Lic. Luis Rubén olivas, quien nos solicitó a mí y a mis compañeras, le proporcionamos nuestros números de teléfono, con la finalidad de estar en contacto durante el proceso electoral y apoyarnos en las dudas que pudieran surgir durante el desarrollo del proceso electoral. Motivo por el cual le proporcione mi número de teléfono celular.

- cabe señalar que al término de dicha comida, cuando nos dirijíamos todos a nuestro respectivo auto, el Lic. Luis Rubén nos detuvo a una compañera y a mí para invitarnos a una fiesta con sus amigos, sin embargo no aceptamos la invitación y nos retiramos del lugar.

- posteriormente en fecha 9 de mayo de 2019, siendo las 23:17 horas, recibí un mensaje a mi celular del cual se desprendió la siguiente conversación:

- Hola

- ???

- Antes hablamos

- Como?

- Si

- Platicábamos

- Perdí mi celular

- Y ya lo recuperé

- Soy Luis Rubén

- Soy Luis Rubén

- Disculpa. ya estaba dormida

- Disculpa

- Me emociona

- *Saludarte*

- *Bn*

- *Felicidades por día mamá*

- *Mañana te hablo*

- *No tengo hijos*

- *Si me recuerdas*

- *Vdd*

- *Creo que me confundes*

- *Ya se*

- *Eres mamasita*

- *Jajaja*

- *Bn*

- *Voy a dormir*

- *Buenas noches*

- *Derivado de la conversación anterior, el día 10 de mayo de 2019 siendo las 9:37 horas, le envíe un mensaje al Lic. Luis Ruben Olivas, diciendo lo siguiente:*

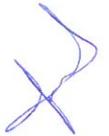
- *Buenos días Ruben. Quiero comentarte que considero bastantes desafortunados tus mensajes de anoche. Aparte poco prudente la hora de enviarlos. Creo que en ningún momento he dado pie a este tipo de actitudes. Te voy a pedir por favor que no se vuelva a repetir. Gracias.*

- *Para mayor ilustración, anexo al presente escrito, impresiones de la citada conversación.*

- *Enviado el último mensaje, tuve a bien bloquear el contacto del Lic. Luis Rubén Olivas, con el objetivo de no volver a recibir algún otro mensaje de esa índole.*

- *No es óbice mencionar que el día 10 de mayo de 2019, hice del conocimiento dichos acontecimientos a mis compañeros de trabajo, así como a mis superiores, lo cual resultó en motivos de risa o comentarios como – “Ay este Rubén, no se aguanta, es tremendo, no cambia”, etc... lo cual motivó que minimizara la gravedad de la situación y no era necesario que el Consejo General tuviera conocimiento de lo sucedido.*

- *Es el caso que el día 1 de diciembre de año en curso, recibí por medio de la aplicación de whatsapp, una nota en donde denuncian al Lic. Rubén Olivas, por acoso sexual en contra de*



alumnas de UABC. Motivo por el cual me presento ante este Organó Interno, para presentar mi formal queja en contra de las conductas realizadas por el servidor antes mencionado.”



Por lo anterior, esta Comisión en uso de las facultades que le son conferidas en el artículo 387 y 391 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las cuales otorgan a la Comisión de Control Interno, con apoyo del Departamento de Control Interno, el llevar a cabo investigaciones debidamente motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa, damos cuenta del expediente que nos ocupa el presente análisis, mismo que fue desarrollado de la siguiente manera:

1. Acuse del oficio número DCI/032/2020 de fecha 13 de enero de 2020, signado por la Mtra. María Obdulia Macias Miranda Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno y dirigido a la C. Silvia Paola Uribe Alvarado, en el cual, se le cita para que comparezca personalmente a desahogar una diligencia administrativa.

2. Acta Circunstanciada de fecha 27 de enero de 2020 derivada de la comparecencia de la C. Silvia Paola Uribe Alvarado en su carácter de quejosa, de la cual se desprendió lo siguiente:

Acto seguido, y en relación a su escrito presentado el día 12 de diciembre de 2019, en el cual, realiza diversas manifestaciones en contra del C. Luis Rubén Olivas Castañeda y, con la finalidad de esclarecer los hechos vertidos que dieron origen a la presente investigación administrativa, es que se procede a realizar los siguientes cuestionamientos: -----

1. Suscrita: *¿Cuál fue el cargo que desempeño y su adscripción?* **compareciente:** *Fue de Profesionalista Especializado en el Área Jurídica del Quinto Consejo Distrital, siendo todo lo que desea manifestar. -----*

2. Suscrita: *¿Cuáles eran las actividades que desempeño en el cargo?* **compareciente:** *realizaba oficios, los puntos de acuerdos para que los revisara la fedataria, realizaba las actas, notificábamos a los representantes de los partidos de las distintas sesiones y en caso de que tuvieran que acudir a una reunión en particular, me toco fungir como autoridad en un PES en las audiencias del PES que se realizaron dentro del mismo, me toco la recepción y revisión de los*



paquetes electorales y las que me indicaba la presidente consejera dentro de mis facultades, siendo todo lo que desea manifestar. -----

3. Suscrita: ¿Alguna vez, sintió incomodidad o alguna falta de respeto por parte de algún servidor público de este Instituto Electoral?, y en caso afirmativo, ¿con quién? **compareciente:** como lo comentaba en mi queja Luis Rubén olivas Castañeda Consejero Presidente del Cuarto Distrito Electoral, siendo todo lo que desea manifestar. -----

4. Suscrita: ¿Aparte de lo señalado en su escrito de queja, ocurrieron más incidentes entre usted y el C. Luis Rubén Olivas Castañeda? **compareciente:** no porque yo lo bloqueé de mi teléfono, de hecho, cuando vine a presentar mi queja revisé mi teléfono por si me había enviado otro mensaje, pero no, siendo todo lo que desea manifestar. -----

5. Suscrita: ¿Cuándo fue la última vez que tuvo contacto con el C. Luis Rubén Olivas Castañeda? **compareciente:** el 10 de mayo de 2019, mensaje donde le pido que no se vuelva a repetir la situación que hago alusión en mí escrito y posteriormente lo bloquee, siendo todo lo que desea manifestar. -----

6. Suscrita: ¿Tiene conocimiento, si otras servidoras públicas sintieron o fueron objeto de actos o comentarios por parte C. Luis Rubén Olivas Castañeda que resultaran incómodos o contrarios al respeto que debe regir entre servidores públicos, en caso afirmativo?, ¿quiénes son? **compareciente:** si tengo conocimiento, pero no me consta, pero no tengo la autorización de ellas, inclusive una hablo con el consejero Abel pero es toda la información que tengo, pues solo sé que también molesto a la consejera Marla Félix del tercer distrito y a la C. Betsy sin embargo, no sé en qué Distrito se encontraba ella y su cargo, es de Mexicali, porque inclusive coincidimos en varias reuniones de los distritos, siendo todo lo que desea manifestar. -----

7. Suscrita: ¿Tiene algún otro comentario al respecto que quisiera manifestar? **compareciente:** en su momento yo lo comenté con mis compañeros del distrito inclusive hice alusión al violentómetro que teníamos pegado en la entrada, sin embargo, no hubo reacción alguna de mis superiores, la consejera presidenta, la fedataria, el delegado y creo que todos los consejeros numerarios y supernumerarios, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

3. Oficio original número IEEBC/CJ/040/2020 de fecha 27 de enero de 2020 suscrito por el Lic. Javier Bielma Sánchez Titular de la Coordinación Jurídica, dirigido a la Lic. Alejandra Balcazar Green Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, en el cual, se da contestación al requerimiento realizado por el Departamento de Control Interno mediante oficio DCI/036/2020.

4. Acuse de oficio número DCI/037/2020 de fecha 28 de enero de 2020 suscrito por la C. Lic. Alejandra Balcázar Green Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, dirigido a la C. Marla Sabrina Félix Ramos Consejera Electoral Numeraria del Consejo Distrital número III, en el cual, se le citó para que compareciera personalmente a desahogar una diligencia de carácter administrativa.

5. Acuse de oficio DCI/045/2020 de fecha 29 de enero de 2020 suscrito por la C. Lic. Alejandra Balcázar Green Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, dirigido a la C. Alma Elizabeth Hernandez Muñoz Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Administración, en el cual, se le requirió diversa información.

6. Acuse de oficio DCI/046/2020 de fecha 29 de enero de 2020 suscrito por la C. Lic. Alejandra Balcázar Green Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, dirigido al C. Javier Bielma Sánchez Titular de la Coordinación Jurídica, en el cual, se le requirió que especificara el nombre de las Consejeras que integraron el Consejo Distrital número IV.

7. Acuses de oficios números DCI/039/2020, DCI/040/2020, DCI/041/2020, DCI/042/2020, DCI/043/2020, DCI/044/2020 de fechas 29 de enero de 2020, signados por la C. Lic. Alejandra Balcázar Green Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno y dirigidos a las CC. Martha Cristina Dorantes González, Candy Gómez López, Santa Betsaida Gámez López, Fabiola García Olivares, Karen Jaqueline payan Salazar y Diana Luna Peña, respectivamente, en los cuales, se les cita para que comparezcan personalmente a desahogar una diligencia de carácter administrativo.

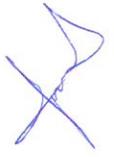
8. Actas circunstanciadas de las entrevistas realizadas a las CC. Marla Sabrina Félix Ramos el día 04 de febrero de 2020, Martha Cristina Dorantes González, Candy Gómez López, Santa Betsaida Gámez López, Fabiola García Olivares, Karen Jaqueline Payan Salazar en fecha 05 de febrero de 2020 y Diana Luna Piña el 11 de febrero de 2020, de las cuales se derivan diversas manifestaciones.

9. Acuse de oficio DCI/048/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 signado por la C. Lic. Alejandra Balcázar Green Encargada del Despacho del Departamento de Control Interno, dirigido al C. Abel

Alfredo Muñoz Pedraza Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual se le citó para que compareciera personalmente a desahogar una diligencia de carácter administrativo, de la cual se desprendió lo siguiente:

1. Suscrita: *¿alguna vez, laboró en el Instituto Estatal Electoral de Baja California? En caso afirmativo, mencione su lugar de adscripción y el periodo. – compareciente:* *si como consejero electoral en el Instituto Estatal Electoral, del 01 de noviembre de 2018, siendo todo lo que desea manifestar.* -----

2. Suscrita: *¿Tiene conocimiento, si alguna servidora pública sintió o fue objeto de actos o comentarios por parte de algún servidor público de este Instituto Electoral que resultaran incómodos o contrarios al respeto que debe regir entre servidores públicos, en caso afirmativo?, ¿Quién es el servidor público?, asimismo mencione que servidora pública. compareciente:* *si, bueno el día 03 de diciembre estaba en una Comisión en Tijuana por el tema de los Consejos Distritales cuando estábamos evaluando, ya para el momento de la comida, la Consejera Viridiana Maciel me comenta que le llegó el mensaje de una persona de nombre Silvia de un Consejo Distrital, no recuerdo el apellido ni el distrito, ella le comentaba a Viridiana si podía hablar con ella en calidad de presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y Viridiana le comentó que ella ya no la preside, pero que le pasaba mi contacto porque ya la presido yo, entonces, el día siguiente le mando un mensaje a Silvia y le pregunto si puede atender mi llamada y nos ponemos en contacto, entonces ella me comenta a grandes rasgos que tuvo ciertas malas experiencias con el Consejero Presidente del Distrito Cuatro Luis Rubén Olivas y en ese sentido, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, le comento que presente una denuncia ante el Órgano de Control Interno del Instituto, hubo otro momento, en donde otra persona se me acercó el día del aniversario del Tribunal al día siguiente Marla Sabrina Consejera no recuerdo que Distrito y me comenta a la salida del evento que ella y Silvia estuvieron en contacto, y que por tal motivo, se había animado hablar conmigo para relatarme una serie de malas experiencias que había tenido con el Consejero del Distrito Cuarto, yo las califico como experiencias de hostigamiento y acoso, y de nueva cuenta en mi calidad de Presidente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación le sugerí que presentara alguna denuncia ante el Órgano de Control Interno del IEEBC, si me comentaron cuales eran los hechos, sin embargo no recuerdo muy bien los hechos, ellas se abrieron para comentarme sus experiencias pero el detalle no lo recuerdo, siendo todo lo que desea manifestar.* -----



3. Suscrita: *¿Tiene algún otro comentario al respecto que quisiera manifestar?* **compareciente:**
no tengo ningún comentario, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

10. Acta circunstancia de fecha 12 de febrero del 2020, mediante la cual se hace constar la entrevista realizada al C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de la cual, se derivan diversas manifestaciones.

11. Acta circunstancia de fecha 05 de marzo del 2020, de la entrevista desahogada por el C. Luis Rubén Olivas Castañeda Consejero Presidente del Consejo Distrital número IV, de la cual se desprendió lo siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

“... ”

Acto seguido, y en relación al procedimiento administrativo número CCI-Q01/2020 seguido en contra de un servidor público, es que se procede a realizar los siguientes cuestionamientos: -----

1. Suscrita: *¿alguna vez, laboró en el Instituto Estatal Electoral de Baja California? En caso afirmativo, mencione su lugar de adscripción y el periodo.* – **compareciente:** *he laborado en el Instituto Estatal Electoral en varios momentos, del 2007 al 2019, en el 2019 labore como Consejero Presidente en el Distrito IV, de enero hasta septiembre de 2019, siendo todo lo que desea manifestar. -----*

2. Suscrita: *¿Tiene conocimiento, si alguna servidora pública sintió o fue objeto de actos o comentarios por parte de algún servidor público de este Instituto Electoral que resultaran incómodos o contrarios al respeto que debe regir entre servidores públicos, en caso afirmativo?, ¿Quién es el servidor público?, asimismo mencione que servidora pública.* **compareciente:** *en la etapa de conteo de boletas se me manifestó por parte del delegado de procesos electorales Fernando Lamas que tuvieron una discusión una técnica electoral Jaqueline Payan con un Consejero supernumerario Marco Antonio Villalobos, se molestó el consejero porque iba ir a comer Jaqueline y el comedor industrial estaba en segundo piso y la persona habilitada para meter y sacar paquetes era Jaqueline y se molestó porque se iba ausentar e iba retrasar el conteo de paquetes, se me dijo pero no estuve presente, estaba en otra actividad propia del procesos electoral, un servidor y el delegado acordamos una cosa, tu personal tú lo administras y se supera el problema me informas, así como yo atiendo a mi personal como consejeros, jurídico y secretaria, siendo todo lo que desea manifestar. -----*

3. Suscrita: *Mencione si ¿alguna vez envió mensajes a los teléfonos celulares de diversas servidoras públicas que no estuvieran relacionados con el trabajo y derivado de estos*

mensajes, estas manifestaran su incomodidad? compareciente: realice un encuentro deportivo de nombre paridad de género y algunas consejeros y consejeras estuvieron presentes en el evento y me apoyaron, realizaba capacitaciones en las escuelas donde tengo la oportunidad para dar clases y en muchas de ellas me acompañaron a las mismas, inclusive se expedieron constancias de que habían acudido, siendo todo lo que deseo manifestar. -----



Es oportuno mencionar, que respecto del cuestionamiento identificado con el numeral 3, antes transcrito, el C. Luis Rubén Olivas Castañeda respondió lo anterior ya que según sus manifestaciones si envió mensajes y realizó llamadas telefónicas que no tenían relación con el desempeño de las actividades del Consejo Distrital Electoral, pero encaminadas al encuentro deportivo y capacitaciones en las escuelas donde prestaba sus servicios.



4. Suscrita: Mencione si ¿alguna servidora pública le manifestó su incomodidad por algún comportamiento verbal que usted haya realizado? compareciente: las manifestaciones que se me hicieron siempre tenían que ver con cuestiones de trabajo nunca de carácter personal, solo administrativo, otras personas si me pedían que no fuera tan rígido que le bajara al ritmo, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

5. Suscrita: Especifique si, la C. Santa Betsaida Gámez López Consejera Numeraria del Consejo Distrital que usted presidía, ¿le hizo saber que se sentía incomoda por comentarios, sugerencias y/o peticiones persistentes para salir a cita, realizados por usted? compareciente: ella me acompaño y fue participe del encuentro deportivo, ella fue participe a una conferencia que di en la universidad, inclusive aparece en las fotografías, me apoyo con un trofeo y llevo a un equipo de mujeres para jugar futbol, estuvo presente en la premiación el Consejero Aranda. Yo conozco a Betsaida desde hace 3 a 5 años por eventos del INE, me toco coincidir, se solidifico esa amistad o relación cuando entregamos papeles para formar parte del Consejo inclusive compartimos teléfonos y el día 28 de diciembre que yo tomo protesta y que se aprobaron los demás consejeros recibí mensajes de ella de felicitaciones, que le daba gusto que íbamos a formar un equipo, mensajes positivos, cuando inicio la etapa de irlos a notificarlos, fui a buscarlos a sus domicilios, el mismo jurídico me los compartió, posteriormente logre concertar que acudiéramos a un restaurante para platicar todos en conjunto y presentarles al fedatario, no se había presentado la consejera supernumeraria Fabiola y ella misma me acompaño a notificar a la consejera Fabiola a su domicilio, posterior a la comida ella se ofreció acompañar a Fabiola. Después de llevar varias sesiones y diversas invitaciones a comer, acepte ir a comer nosotros dos solos, me platico como estaba llevando el proceso, me platicó que no quería tener problemas conmigo en el sentido de que los baños olían feo, no había avituallamiento, problemas en general





administrativos, y con esta invitación quería resolver las cosas, yo mismo le comente que íbamos a tener un evento de capacitación si quería acompañarme, inclusive me acompañó fue participe del evento, inclusive se le dio constancia y tomo fotografías. En una ocasión en altas horas de la noche como a las 12:00 de la noche recibí una llamada de parte de ella invitándome en la madrugada a correr al cerro con ella y su hermana, en ese momento yo venía circulando un vehículo rumbo al aeropuerto iba acompañado con una colega de nombre Iris escucho la invitación que me daba para ir a correr con ella y su hermana, sabía que estaba malo de la gripa pidiendo que me recupere pronto con la esperanza de ir a correr en la madrugada con ellas y cerrando la conversación con un : te mando un besito a mí me sorprendió que se despidiera así. En otra ocasión se me invitaba después de las sesiones a reunirnos en bares con los demás consejeros pero no acudía porque no me gusta tomar, ella me hacía la invitación ningún otro consejero me la hacía, pero nunca acudí y en otro momento, me invito a un restaurante de mariscos con los demás consejeros llegue tarde y cuando llegue solamente estaba ella y el consejero Talamantes y me volvió a manifestar las carencias o las deficiencias que había en el distrito ya no estando en un plan de trabajo o en la oficina, yo si le manifesté que esas cuestiones ya no las juzgara que mejor las viera directamente con Fernando, ya no estábamos en la oficina. Si salimos después de una capacitación del IEE fuimos por tacos el Consejero Presidente del Distrito II, Betsaida, la consejera del Distrito III Marla Sabrina y un servidor, y en otro momento, me encontraba con el Presidente del Distrito II en una taquería y cuando fuimos al estacionamiento al estar enfrente de otra taquería casualmente se encontraba ella con su grupo de amigas festejando un cumpleaños y pasamos a saludarla que inclusive nos invitó a su casa a seguir conviviendo, el consejero iba conmigo fuimos a su casa a convivir, inclusive nos invitó a tomar vino tinto y ya nos retiramos después de esa convivencia en su casa, eso es todo referente a salir. Las invitaciones eran de ella me las hacía personales y solo la de los tacos, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

6. Suscrita: Mencione si ¿usted invito a salir de manera reiterada alguna servidora pública?

compareciente: teníamos a la consejera Fabiola de consejera supernumeraria, después renuncio y era nuestra asistente jurídica y la verdad, eran muchas las veces que la consultábamos y por agradecimiento yo la invite a comer y me acepto la invitación, pero solo una vez. Cuando renuncio Fabiola, como había hecho una buena comunicación con la consejera Betsaida, salimos una vez, los 3 al cine, como en enero o febrero en esas fechas y ya Fabiola era jurídico por atención se le invito a comer y me acepto por atención, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

7. Suscrita: Mencione si ¿alguna vez realizó actos que incomodaran de manera personal alguna servidora pública tanto de su Distrito como de otro Consejo Distrital?

compareciente: no realice ningún acto, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

8. Suscrita: Especifique si conoce a la C. Marla Sabrina Félix Ramos Consejera Numeraria del Consejo Distrital número III, compareciente: si, del proceso pasado del 2016, éramos maestros los dos, inclusive llego a dar clases en las clases que yo impartía, en el 2016 cuando

hacíamos carnes asadas en el distrito en que estaba ella siempre iba, por eso la conozco, inclusive cuando nos dieron los nombramientos ella me echaba carrilla por la entrevista que tuve, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

9 Suscrita: Especifique si ¿alguna vez, estuvo a solas en su vehículo con la C. Marla Sabrina Félix Ramos?, compareciente: nunca estuve a solas con ella, que yo recuerde, en este proceso electoral la única vez que tuve comunicación con ella fue cuando comimos tacos y ya lo manifesté arriba íbamos 4 personas, creo que fue en la camioneta del consejero presidente del distrito II, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

10. Suscrita: Especifique si ¿alguna vez, impidió que la C. Marla Sabrina Félix Ramos bajara de su vehículo, no obstante que ella lo solicitó en reiteradas ocasiones?, compareciente: no nada que ver, me sorprende esta pregunta que me haces, soy ajeno, nunca estuvimos solos, platicábamos en reuniones o capacitaciones que, hacia este Instituto Electoral, y fuera del horario la vez de los tacos que ya mencioné y esas fueron las únicas ocasiones, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

11. Suscrita: ¿Tiene algún otro comentario al respecto que quisiera manifestar? compareciente: me sorprende las preguntas que me está haciendo referentes a que en vehículos con Marla Sabrina, en la comunicación nunca se dio con Marla Sabrina la única fue la de los tacos e íbamos cuatro personas que formaron parte del proceso electoral, siendo todo lo que deseo manifestar. ---
...”

DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Resulta necesario acreditar, con las documentales que fueron recabadas a lo largo de la investigación administrativa realizada por el Departamento de Control Interno, si los actos motivo de la presente queja en contra del C. Luis Rubén Olivas Castañeda Consejero Presidente del Consejo Distrital número IV del Instituto Estatal Electoral de Baja California, pudieron configurar una probable responsabilidad administrativa establecida en los ordenamientos siguientes:

Ley Electoral del Estado de Baja California:

“Artículo 388.- Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral:

....

III. No cumplir o preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Electoral en el desempeño de sus labores;

....

XVI. las demás que determine la presente Ley y los ordenamientos que resulten aplicables”

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado en Baja California, en aplicación supletoria:



“Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

.....

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

.....”

Así mismo, resulta oportuno definir el hostigamiento o acoso sexual, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

*El **acoso sexual** es una forma de **violencia** en la que, si bien **no existe la subordinación**, hay un **ejercicio abusivo de poder** que conlleva a un estado de **indefensión y de riesgo** para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."*

En este tenor sirve de apoyo la siguiente tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual establece:

Tesis: 1a. CLXXXIII/2017 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2015620 1 de 4
Primera Sala	Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I	Pag. 445	Tesis Aislada (Constitucional, Penal)

HOSTIGAMIENTO SEXUAL. CONSTITUYE UNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. A la luz del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, reconocido en el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el **hostigamiento sexual** constituye una forma de violencia contra la mujer, pues del artículo 259 bis del Código Penal Federal y de los criterios sostenidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se advierte que dicho **hostigamiento** conforma una conducta de tono **sexual** que, aun cuando puede no incluir algún contacto físico, atenta contra la **libertad, dignidad e integridad física y psicológica de las mujeres al ser una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre éstas, al denigrarlas y concebirlas como objetos.**

De la misma forma, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México realizó en el 2017, una publicación denominada "**Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**", en donde define el hostigamiento y el acoso sexual de la siguiente manera:

*"El **hostigamiento sexual** es el **ejercicio del poder**, en una **relación de subordinación real** de la víctima **frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar**. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva".*

*"El **acoso sexual** es: "**cualquier comportamiento** —físico o verbal— de **naturaleza sexual** que tenga el **propósito** o produzca el **efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo**".*

La definición del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en México agrega los siguientes elementos: **se considera una forma de violencia que conlleva un ejercicio abusivo de poder, aunque no haya subordinación de la víctima; coloca a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo; y se concreta en uno o varios eventos.**

Asimismo, señala las acciones que constituyen hostigamiento o acoso sexual físico, verbal y no verbal, las cuales se describen a continuación:

Físico: *violencia física, tocamientos, pellizcos, caricias, acercamientos innecesarios, abrazos o besos indeseados, familiaridad innecesaria (tal como rozar deliberadamente a alguien), conductas que pueden ser delitos, entre otras.*

Verbal: *comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, comentarios o bromas sugestivas, comentarios condescendientes o paternalistas, invitaciones no deseadas para sexo o persistentes peticiones para salir a citas, preguntas intrusivas acerca del cuerpo o la vida privada de otra persona, insultos o burlas de naturaleza sexual y amenazas, entre otras.*

No verbales: *silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, miradas lujuriosas, fotos, afiches, protectores de pantalla, correos electrónicos, mensajes de texto sexualmente explícitos, uso de las diversas redes sociales electrónicas o digitales con fines sexuales, acceder a sitios de internet sexualmente explícitos, avances inapropiados en redes sociales, entre otras.*

En esa tesitura se puede inferir que, se exterioriza la violencia sexual, en términos generales, cuando una acción u omisión que involucra las características sexuales, afecta la vida, la integridad física, psíquica, moral o social de una persona, la libertad, su honra y dignidad, con lo cual se discrimina a la persona y se violentan sus derechos humanos.

Por lo tanto, en apego a los fundamentos legales antes enunciados, se advierte lo siguiente:

Del escrito de queja presentado por la quejosa, en sus anexos, se desprende una conversación telefónica, vía la aplicación "WhatsApp", en la cual, se desarrollaron una serie de mensajes entre la C. Silvia Paola Uribe Alvarado y una persona que dijo llamarse "Luis Rubén" (conversación que se transcribió en el Considerando V, y que, por economía procesal, se tiene a la letra reproducida), sin omitir, que en ningún momento, la persona de la conversación que se identificó como "Luis Rubén" se ostentó como servidor público del Instituto Electoral, por lo que no se tiene la certeza de que se trate de la misma persona.

Ahora bien, hay que advertir que la quejosa y el C. Luis Rubén Olivas Castañeda, no prestaban sus servicios profesionales en el mismo Consejo Distrital, toda vez que la C. Silvia Paola Uribe Alvarado se encontraba laborando en el Consejo Distrital número V como Profesionista Especializada, y el C. Luis Rubén Olivas Castañeda, se desempeñaba como Consejero Presidente del Consejo Distrital número IV, por lo que, en el desempeño de sus funciones directamente no existía una relación diaria o constante, y es de resaltarse que los hechos que originaron la presente queja únicamente se expresaron en una sola ocasión a decir de la quejosa.

Asimismo, y en relación, a la parte final del escrito de queja presentado por la C. Silvia Paola Uribe Alvarado relativo a:

".....

- Es el caso que el día 1 de diciembre de año en curso, recibí por medio de la aplicación de whatsapp, una nota en donde denuncian al Lic. Rubén Olivas, por acoso sexual en contra de alumnas de UABC. Motivo por el cual me presento ante este Órgano Interno, para presentar mi formal queja en contra de las conductas realizadas por el servidor antes mencionado."

Es de señalar, que ante la queja de la C. Silvia Paola Uribe Alvarado que refiere conductas del C. Luis Rubén Olivas Castañeda que fueron denunciadas por alumnas de la Universidad Autónoma de Baja California, esta autoridad, no es competente para investigar y en su caso, sancionar conductas que no se encuentren relacionadas con actos u omisiones en el desempeño de las funciones, en el caso que nos ocupa, como Consejero Presidente del Distrito IV, es decir, servidor público del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



Por otra parte, de los autos que integran el expediente de mérito, y de la entrevista realizada a la quejosa se desprendió el nombre de la C. Marla Sabrina Félix Ramos Consejera Numeraria en el Consejo Distrital número III, y, junto con ello, se llevaron a cabo diversas entrevistas realizadas a las CC. Candy Gómez López quien se desempeñó como auxiliar administrativo y Karen Jaqueline Payan Salazar, como Técnica Electoral ambas adscritas a Procesos Electorales del Distrito IV, así como a las Consejeras Electorales de dicho Distrito Diana Luna Piña, Fabiola García Olivares, Santa Betsaida Gámez López, Martha Cristina Dorantes González, siendo todas ellas el personal femenino que integró el Consejo Distrital Electoral número IV, de las cuales se obtuvo, lo siguiente:

- En relación a las declaraciones vertidas por las CC. Candy Gómez López, Karen Jaqueline Payan Salazar, Diana Luna Piña y Martha Cristina Dorantes González, estas señalaron que en lo personal no sintieron ninguna incomodidad o falta de respeto por parte de ningún servidor público del Consejo Distrital IV ni del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- En cuanto a las CC. Fabiola García Olivares y Santa Betsaida Gámez López, la primera expuso cierta tensión laboral que fue remediada una vez que habló con el C. Luis Rubén Olivas Castañeda, y en cuanto a la segunda, según su manifestación, el C. Luis Rubén Olivas Castañeda cambió su conducta institucional por una más personal, ocasionando una inconformidad a la C. Santa Betsaida Gámez López, la cual llevo a exponerle dicha situación al C. Luis Rubén Olivas Castañeda, cesando este último, dicho comportamiento de forma inmediata, sin omitir mencionar que de la entrevista realizada al C. Luis Rubén Olivas Castañeda, éste manifestó lo siguiente:



“... ella me acompañó y fue participe del encuentro deportivo, ella fue participe a una conferencia que di en la universidad, inclusive aparece en las fotografías, me apoyo con un trofeo y llevo a un equipo de mujeres para jugar futbol, estuvo presente en la premiación el Consejero Aranda. Yo conozco a Betsaida desde hace 3 a 5 años por eventos del INE, me toco coincidir, se solidifico esa amistad o relación cuando entregamos papeles para formar parte del Consejo...”; “... ella misma me acompañó a notificar a la consejera Fabiola a su domicilio, posterior a la comida ella se ofreció acompañar a Fabiola. Después de llevar varias sesiones y diversas invitaciones a comer, acepte ir a comer nosotros dos solos, me platico como estaba llevando el proceso, me platicó que no quería tener problemas conmigo en el sentido de que los baños oían feo, no había avituallamiento,



problemas en general administrativos, y con esta invitación quería resolver las cosas, yo mismo le comente que íbamos a tener un evento de capacitación si quería acompañarme..."; "... **En una ocasión en altas horas de la noche como a las 12:00 de la noche recibí una llamada de parte de ella invitándome en la madrugada a correr al cerro con ella y su hermana, en ese momento yo venía circulando un vehículo rumbo al aeropuerto iba acompañado con una colega de nombre Iris escucho la invitación que me daba para ir a correr con ella y su hermana, sabía que estaba malo de la gripa pidiendo que me recupere pronto con la esperanza de ir a correr en la madrugada con ellas y cerrando la conversación con un: te mando un besito a mí me sorprendió que se despidiera así. En otra ocasión se me invitaba después de las sesiones a reunirnos en bares con los demás consejeros pero no acudía porque no me gusta tomar, ella me hacia la invitación ningún otro consejero me la hacía, pero nunca acudí y en otro momento, me invito a un restaurante de mariscos con los demás consejeros llegue tarde y cuando llegue solamente estaba ella y el consejero Talamantes..."; "... **Si salimos después de una capacitación del IEE fuimos por tacos el Consejero Presidente del Distrito II, Betsaida, la consejera del Distrito III Marla Sabrina y un servidor, y en otro momento, me encontraba con el Presidente del Distrito II en una taquería y cuando fuimos al estacionamiento al estar enfrente de otra taquería casualmente se encontraba ella con su grupo de amigas festejando un cumpleaños y pasamos a saludarla que inclusive nos invitó a su casa a seguir conviviendo, el consejero iba conmigo fuimos a su casa a convivir, inclusive nos invitó a tomar vino tinto y ya nos retiramos después de esa convivencia en su casa, eso es todo referente a salir. Las invitaciones eran de ella me las hacía personales y solo la de los tacos...**".**

- Y, por último, la C. Marla Sabrina Felix Ramos, expuso diversos actos que le causaron una inconformidad en contra del C. Luis Rubén Olivas Castañeda, consistentes cito: "... al inicio del proceso después de una conferencia me dio raita a mi carro en el estacionamiento de prensa del ayuntamiento de Mexicali, y al llegar al lugar, puso los seguros del vehículo, me tomo de la mano e impidió que me bajara, preguntándome ¿cuándo me vas hacer caso? A lo que después de unos minutos de negociación finalmente accedió y me permitió bajarme del vehículo. Esta pregunta la reitero durante todo el proceso electoral en público y en privado cada vez que por alguna actividad propia del Instituto coincidíamos, hecho que en ocasiones hacia evidente frente a otros presidentes hombres, frente a los

cuales incluso me tomaba de la cintura sin que yo estuviera de acuerdo...”; sin embargo, de la entrevista realizada al C. Luis Rubén Olivas Castañeda, éste manifestó al respecto, lo siguiente:

“... 8. Suscrita: Especifique si conoce a la C. Marla Sabrina Félix Ramos Consejera Numeraria del Consejo Distrital número III, compareciente: si, del proceso pasado del 2016, éramos maestros los dos, inclusive llego a dar clases en las clases que yo impartía, en el 2016 cuando hacíamos carnes asadas en el distrito en que estaba ella siempre iba, por eso la conozco, inclusive cuando nos dieron los nombramientos ella me echaba carrilla por la entrevista que tuve, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

9 Suscrita: Especifique si ¿alguna vez, estuvo a solas en su vehículo con la C. Marla Sabrina Félix Ramos?, compareciente: nunca estuve a solas con ella, que yo recuerde, en este proceso electoral la única vez que tuve comunicación con ella fue cuando comimos tacos y ya lo manifesté arriba íbamos 4 personas, creo que fue en la camioneta del consejero presidente del distrito II, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

10. Suscrita: Especifique si ¿alguna vez, impidió que la C. Marla Sabrina Félix Ramos bajara de su vehículo, no obstante que ella lo solicitó en reiteradas ocasiones?, compareciente: no nada que ver, me sorprende esta pregunta que me haces, soy ajeno, nunca estuvimos solos, platicábamos en reuniones o capacitaciones que, hacia este Instituto Electoral, y fuera del horario la vez de los tacos que ya mencioné y esas fueron las únicas ocasiones, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

De lo anterior, se puede inferir que ambos servidores públicos desarrollaron diversas actividades juntos que no estaban relacionadas con el desahogo del Proceso Electoral, como lo son: a) acudir a capacitaciones, no relacionadas con el Instituto Estatal Electoral, en el centro de trabajo del C. Luis Rubén Olivas Castañeda, b) salidas a comer y al cine con diversos servidores públicos fuera de las jornadas de trabajo, c) invitaciones al domicilio particular por motivos de fiestas, así como actividades deportivas; sin omitir mencionar, que de la entrevista realizada a la C. Santa Betsaida Gámez López se desprenden hechos y escenarios similares que se traducen que entre ambos servidores públicos existía una cercanía personal, no relacionada con la relación laboral que los unía, sin embargo, de la entrevista realizada a la C. Santa Betsaida Gámez López se colige que ella le manifestó al C. Luis Rubén Olivas Castañeda, su inconformidad respecto del comportamiento que él realizaba, y que él se

disculpó y no repitió la conducta, por lo que dichas conductas no configuran los elementos necesarios para constituir un hostigamiento o acoso sexual, ya que no se atentó en contra de la libertad, dignidad e integridad física y psicológica de las servidoras públicas ni mucho menos se vieron sujetas a un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

En esta tesitura, y ante los parámetros establecidos para determinar las conductas de hostigamiento y acoso sexual, los cuales señalan que, en el hostigamiento sexual, el hostigador está en una posición de **supra subordinación respecto de la víctima**, es decir, verticalmente, mientras que en el **acoso sexual esta relación se presenta horizontalmente**, concluimos que en el caso, del C. Luis Rubén Olivas Castañeda y la C. Silvia Paola Uribe Alvarado, no se tiene la certeza que el denunciado haya enviado el mensaje, asimismo y suponiendo sin conceder, de la conversación exhibida por la quejosa, no se desprenden mensajes violentos, ni que haya sido ejercido, por parte del C. Luis Rubén Olivas Castañeda, un abuso de poder, asimismo de los mensajes no se desprenden comentarios o bromas sugestivas, paternalistas, invitaciones persistentes de índole sexual o para salir a citas, así tampoco, preguntas intrusivas acerca del cuerpo o de la vida de la quejosa, insultos o burlas de naturaleza sexual o en su caso, amenazas; por lo tanto, se considera que no se reúnen los elementos necesarios para ser considerado un hostigamiento o acoso sexual.

Respecto de la C. Marla Sabrina Félix Ramos y el C. Luis Rubén Olivas Castañeda, no se encontraban en una posición vertical ni horizontal, ya que no existía un ambiente de trabajo compartido, es decir, no laboraban en el mismo Distrito Electoral, toda vez que la C. Marla Sabrina Félix Ramos prestó sus servicios en el Consejo Distrital III, como Consejera Numeraria, Consejo Distrital diverso al del acusado, por lo que no se encontraba en una posición de sumisión o desventaja que pudiera constituir un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo para la servidora pública, y que en consecuencia, la C. Marla Sabrina Félix Ramos viera afectada su dignidad humana, **máxime que de la misma declaración de la servidora pública antes referida, esta señaló que en otra ocasión con posterioridad salió a cenar con C. Luis Rubén Olivas Castañeda**, es decir, ella decidió salir con él de nueva cuenta, lo que hace suponer que sus conductas no constituyen un hostigamiento o acoso sexual, un abuso de poder, ni invitaciones persistentes de índole sexual o para salir a citas, así tampoco, preguntas intrusivas acerca del cuerpo o de la vida de la quejosa, insultos o burlas de

naturaleza sexual o en su caso, amenazas; por lo que se considera que no existen elementos probatorios que acrediten el dicho de la C. Marla Sabrina Félix Ramos.



En conclusión, y de acuerdo a los ordenamientos jurídicos antes descritos, los cuales definen las conductas de hostigamiento y acoso sexual como aquellas acciones u omisiones sexuales que conllevan un ejercicio abusivo de poder, colocando a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo, tenemos que, los comportamientos señalados por las CC. Silvia Paola Uribe Alvarado, Marla Sabrina Félix Ramos y Santa Betsaida Gámez López, que fueron aparentemente llevados a cabo por el C. Luis Rubén Olivas Castañeda, no configuran las conductas de hostigamiento y acoso sexual antes definidas, toda vez que dichas conductas no colocaron a la quejosa ni a las declarantes en un estado de indefensión o de riesgo, ni se atentó en contra la libertad, dignidad e integridad física y psicológica de cada una de ellas, elementos indispensables para configurar una conducta de hostigamiento u acoso sexual.

En consecuencia, está Comisión de Control Interno determina que, de la investigación administrativa desarrollada, no se advierte la presencia de elementos suficientes para establecer que la conducta imputada al C. Luis Rubén Olivas Castañeda, constituyen acciones que configuraron una responsabilidad administrativa tipificada en la Ley Electoral del Estado de Baja California y la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de Baja California, catalogada como hostigamiento o acoso sexual.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 389, 391 y 394 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en correlación con el artículo 56 y 58 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se determinan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO. Se determina el **NO INICIO DEL PROCEDIMIENTO** del escrito de **Queja** en contra del servidor público C. Luis Rubén Olivas Castañeda Consejero Presidente del Consejo Distrital número IV, en apego a la consideración V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento, a la C. Silvia Paola Uribe Alvarado, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo.

TERCERO. Previas las anotaciones que se hagan en el libro correspondiente, archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

DADO, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

COMISIÓN DE CONTROL INTERNO

LORENZA SOBERANES E.
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA

PRESIDENTE



DEPARTAMENTO
DE CONTROL INTERNO
DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL

[Signature]
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ

VOCAL

*VOTO en
CONTRA*

[Signature]
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL

[Signature]
C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN

SECRETARIA TÉCNICA

